

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Subdirección de Regulación y control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en adelante CRQ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución nro. 1861 de 2021 modificada por la Resolución nro. 255 del 04 de febrero de 2021, expedidas por la Dirección General de la CRQ, La Resolución nro. 1433 de 2004 expedida por el entonces Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, La constitución política de Colombia al ser norma de normas y constituirse como el máximo en materia de ordenamiento de nuestro territorio, plantea en su artículo 49 que

"...49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley..."

Adicionalmente la norma de normas plantea en sus artículos 79 y 80 que,

"...79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas..."





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que dicha Constitución ha sido catalogada como "Constitución Ecológica" por salvaguardar y otorgar prevalencia a los Derechos de las personas relacionados con el medio ambiente y sus derivados, por lo que, La Corte Constitucional, encargada de salvaguardar nuestra Constitución, en sentencia C–048 de 2018 ha manifestado que

"...La Constitución le otorgó al medio ambiente el carácter de interés superior, a través de un amplio catálogo de disposiciones que configuran la denominada Constitución Ecológica. El objetivo de este conjunto de mandatos es asegurar que el ser humano, como fundamento del ordenamiento constitucional, pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas y con mayor calidad de vida. En cuanto a su categorización jurídica se ha entendido que el medio ambiente es un bien constitucional que se expresa como principio, derecho colectivo y derecho-deber, que brinda los presupuestos básicos a través de los cuales se reconcilian las relaciones del hombre y de la sociedad con la naturaleza, a partir del mandato específico que apela por su conservación y protección..."

Que jurisprudencialmente se ha venido decantado el tema, y la Corte Constitucional a través de sentencia C-449 de 2015 estableció que

"... la defensa del medio ambiente sano constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura del Estado social de derecho. Bien jurídico constitucional que presenta una triple dimensión, toda vez que: es un principio que irradia todo el orden jurídico correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional (fundamental y colectivo) exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección. Además; la Constitución contempla el "saneamiento ambiental" como servicio público y propósito fundamental de la actividad estatal..."

Que, a su vez, en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia se plantea que, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable", en vista de lo anterior, la Corporación dentro de su marco funcional y las facultades constitucionales y legales asignadas, propende por la protección de los Recursos Naturales los cuales administra en el área de su jurisdicción, más el cumplimiento con vocación y respeto de su que hacer institucional.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones autónomas regionales y determina que estas son encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en la precitada Ley, artículo 31 se determina que la Corporación es competente para:

- "...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales
- 10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente
- 2) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.18, determinó que

"...Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Que, el Decreto 2667 del veintiuno (21) de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones, establece en su artículo cuarto que, son las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades competentes para efectivizar el Procedimiento técnico de la Tasa Retributiva.

Que, a la luz del artículo segundo de la Resolución nro. 1433 de 2004, expedida por el entonces Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la **Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, es la entidad competente** para analizar las propuestas de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para los municipios que se encuentran dentro de su jurisdicción.

"ARTÍCULO 2º. AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES. Son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las siguientes: 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible..."

Que a su vez la Dirección General de la CRQ mediante resolución nro. 2169 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución nro. 066 de 2017 y la Resolución nro. 081 de 2017, de manera posterior modificadas por las Resoluciones nro. 1035 de 2019 y Resolución nro. 1861, finalmente modificada mediante la Resolución nro. 255 del cuatro (04) de febrero de 2021, Por medio de la cual se realiza una modificación al manual especifico de funciones y competencias laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.", donde determinó que el Subdirector de Regulación y Control Ambiental tiene como propósito principal

"Dirigir la definición y ejecución de acciones de regulación, evaluación, control y seguimiento a trámites ambientales y aplicación de instrumentos económicos, por el uso, aprovechamiento, manejo y movilización de los recursos naturales del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de la Autoridad Ambiental, dentro del marco legal vigente y las políticas institucionales y sectoriales sobre la materia."

Y de manera particular ostenta las funciones que atienden la temática así:

"2. Desempeñar la función de máxima autoridad ambiental para la administración de los recursos naturales y los ecosistemas del área de





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme con los criterios y directrices trazadas por el Ministerio el Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 3. Establecer y aplicar protocolos, procedimientos, guías y demás procesos para el otorgamiento de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que se requieran para el uso, aprovechamiento, ocupación, manejo y movilización de los recursos naturales del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Ouindío.
- 8. Dirigir la aplicación de las políticas, técnicas y metodologías sobre los estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, control y seguimiento de los recursos naturales renovables a fin de cumplir con la misión institucional y las directrices señaladas en el Plan de Acción.
- 19. Orientar técnicamente los procesos y procedimientos administrativos que la Entidad requiera (Instrumentos de Planificación Institucional, Instrumentos de Planificación Ambiental Territorial y Regional, Estudios, Programas, Proyectos, liquidaciones de tarifas, entre otros)."

Que la Resolución nro. 1433 de 2004, establece el trámite a surtir para la evaluación, aprobación y/o improbación del instrumento de planificación denominado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, identificándolo así:

"Artículo 1º. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias."

Que los términos manifestados en el mismo acto administrativos son los siguientes:

"Artículo 5°. Evaluación de la Información y Aprobación del PSMV. Una vez presentada la información, la autoridad ambiental competente dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida.

Recibida la información o vencido el término de requerimiento la autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles.

El PSMV contendrá el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo."

Que finalmente se presentó documento para ser revisado por la Autoridad Ambiental Competente el día veintidós (22) de julio, para lo cual el día cinco (05) de agosto del 2020, por parte de la Autoridad Ambiental se emitió documento denominado Concepto técnico, contentivo del **resultado y análisis** técnico, jurídico, financiero y administrativo a la propuesta de PSMV radicada por EPA ante la CRQ en la fecha relacionada.

Que como resultado de las gestiones interinstitucionales (EPA – CRQ – Administración Municipal de Armenia) adelantadas, el día cinco (05) de agosto de 2020, por medio de la Resolución nro. 1592 de este mismo día, se aprobó propuesta presentada por EPA para el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Armenia.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2020, por medio de oficio con radicado nro. 11277-20, EPA y La Alcaldía de Armenia allegaron documento en el que se solicitó modificación al plan financiero del PSMV del municipio de Armenia, respecto del financiador de una obra en particular, que corresponde al Colector denominado Pinares y Colector la Aldana.

Que como resultado del análisis realizado a la propuesta presentada por EPA y el municipio, respecto de la modificación del plan financiero del Instrumento de

rotegiendo el futuro

(



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Planificación en materia de saneamiento, se expidió la resolución nro. 2733 del veinticinco (25) de noviembre de 2020, "por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la resolución nro. 1592 del cinco de agosto de 2020 por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones", ajustando temas relativos a los proyectos Construcción colector Quebrada La Aldana; con la ampliación del alcance de la meta de cantidades de obra 2020 y la adición de un financiador como lo fue la Alcaldía de Armenia, así mismo, con el ajuste de la inversión (reducción) para la meta Optimización colector quebrada Pinares.

Que mediante la Resolución nro. 569 de 2021, se ajustó el PSMV del municipio de Armenia, respecto la redistribución de la meta de carga contaminante inicialmente definida para el tramo Quebrada Hojas Anchas, la cual en atención a los nuevos objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos (Resolución nro. 1736 de 2020) se distribuye ahora entre los tramos Quebrada Hojas Anchas y Quebrada Aldana.

Que los días diez (10) y veintitrés (23) de noviembre de 2021, se realizaron mesas técnicas de trabajo en instalaciones de EPA y CRQ, en donde se trató propuesta (preliminar) de ajuste del PSMV, con el ánimo de adicionar veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) de parte de la Administración Municipal y de otros aportes que pretende realizar al PSMV la CRQ con los recursos provenientes del recaudo de Tasa Retributiva.

Que a través de escrito con recibido CRQ nro. 14658 del primero (1) de diciembre de 2021, EPA allega formalmente propuesta de ajuste del PSMV del Municipio de Armenia, la cual fue discutida de manera preliminar en las sesiones de trabajo de los días diez (10) y veintitrés (23) de noviembre de 2021. A su vez, el día dos (2) diciembre de 2021 mediante escrito con radicado CRQ nro. 15026, la Administración Municipal de Armenia allega documento en el que manifiesta el aval para la propuesta allegada por EPA con radicado CRQ nro. 14685. Finalmente, con escrito con radicado CRQ nro. 15158 del trece (13) de diciembre de 2021, EPA allega documentación relacionada con el Empréstito tramitado por el Municipio de Armenia ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER como soporte de la financiación que dicha administración municipal como apoyo a la implementación del PSMV.

El Decreto 2667 de 2012, posteriormente compilado por el Decreto 1076 de 2015, es la normativa que determina las directrices y regula el incentivo ambiental denominado Tasa Retributiva por vertimientos puntuales directos e indirectos al recurso hídrico.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en concepto expedido de manera coordinada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Superintendencia de Servicios Públicos con número 5511 de 2018, se determina el contexto, las causales y momentos en los cuales, procede la modificación a un PSMV, exceptuando lo definido en el Decreto 2141 de 2016, teniendo que, cuando se realice por la autoridad ambiental competente procede: "Cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 para la elaboración de los PSMV".

Que el Equipo interdisciplinar encargado de las actividades asociadas a la temática al interior de CRQ tras analizar el concepto referido con anterioridad, la normatividad asociada a la materia, el Instrumento de planificación y los actos administrativos que reglamentan el mismo, el manual de funciones de CRQ, procede a analizar la propuesta presentada por EPA, para lo cual emite concepto técnico de diciembre de 2021, el cual tiene por objetivo: "Evaluar la propuesta allegada por EPA ESP para el ajuste del cronograma de obras e inversiones 2020-2029 del PSMV del municipio de Armenia, reglamentado inicialmente mediante la Resolución 1592 de 2020, ajustada mediante la Resolución 2733 de 2020, a fin de determinar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la misma" y del cual se extraen algunas conclusiones:

- Las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, dentro de las modificaciones realizadas al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Armenia, propone ampliar el alcance de la meta asociada a construcción de colectores del cronograma de obras e inversiones 2020 – 2029, partiendo inicialmente con 18428 mL en la Resolución 1592 de 2020, hasta un total en la propuesta de ajuste de 20507 mL.
- De acuerdo a la propuesta presentada por Empresas Públicas de Armenia EPA ESP y el Municipio de Armenia, se encuentra pertinente acceder al ajuste solicitado al PSMV de Armenia aprobado mediante la Resolución 1592 de 2020; ajuste con alcance al inventario de puntos de vertimientos, cronograma de eliminación de los mismos para el periodo 2020 – 2029, en donde específicamente se modifica la cantidad de vertimientos a eliminar a 137 puntos de vertimiento.

Cabe anotar que el aumento en la totalidad de vertimientos a eliminarse en el precitado periodo de tiempo respecto aquellos con eliminación programada

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

en el PSMV Reglamentado mediante la Resolución 1592 de 2020 se da, con ocasión a la no identificación en el marco del ejercicio de diagnóstico realizado por la ESP en su momento de algunos vertimientos prexistentes provenientes de la red de alcantarillado y no, por la generación de nuevos puntos de vertimientos, lo que además fue validado por CRQ mediante la implementación de trabajo de campo, por lo que el incluir estos vertimientos en el inventario de descoles del PSMV a eliminarse, no configura incumplimiento a lo dispuesto dentro del fallo de acción popular radicado 63001-2333-000-2018-00069-00, respecto la prohibición de generar nuevos vertimientos de aguas residuales sin tratamiento en la cabecera de la capital Quindiana.

- Por otra parte, tanto el cronograma de obras e inversiones como el plan financiero para el periodo 2020 2029 también presentaron ajustes, específicamente en los montos a invertir y las fuentes de financiación de los proyectos de descontaminación, lo que coadyuva a que se optimice el instrumento de planificación, alcanzando incluso la eliminación de todos los vertimientos directos realizados en el área de aferencia La Florida, así como el tratamiento de las aguas residuales generadas en dicha área a la vigencia 2026; dos años antes de los previsto según la planificación aprobada mediante la Resolución 1592 de 2020.
- Se presenta la formulación de nuevas metas de carga contaminantes para cuerpos receptores de vertimientos; esto teniendo en cuenta que se presentara tratamiento y remoción de carga contaminante en la denominada área de aferencia de La Florida a partir de la vigencia 2026.
- Se recomienda además no modificar las demás disposiciones, obligaciones y metas contenidas en la Resolución 1592 de 2020 que no son objeto de ajuste según la propuesta allegada por EPA ESP y analizada en el presente concepto técnico."

Que teniendo en cuenta la a) Normatividad referida, b) el apalancamiento financiero para el PSMV en sus primeras fases, c) la optimización en términos de tiempo para la materialización del cronograma de obras e inversiones contenido en el PSMV y d) las necesidades en saneamiento que se han identificado en el Municipio¹, se considera pertinente la modificación del PSMV del municipio de Armenia, aprobado mediante la Resolución nro. 1592 de 2020, modificado a través de la Resolución nro. 2733 de 2020, ajustado a su vez, mediante la Resolución nro. 569 de 2021, en lo relativo a la integración de recursos al cronograma de obras e inversiones contenido en el PSMV.

¹ Acápite diagnostico documento técnico PSMV del municipio de Armenia, que derivó en la Resolución nro. 1592 de 2020.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo (2) de la Resolución nro. 1592 del cinco (05) de agosto de 2020, "por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones" a su vez modificada por la Resolución nro. 2733 de 2020, quedando así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTAR el cronograma de obras e inversiones del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Armenia; periodo 2020 -2029., así:

AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	1054	27 T SQE	\$2.607.360.066	EPA
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento	, ,		\$300.000.000	EPA
	Estudios y diseños colectores tramos quebradas La Camelia y Quindos, incluyendo el interceptor La Camelia-PTAR La Marina y optimización PTAR La Marina	hay to		\$2.000.000.000	Gobernación
	Estudios de factibilidad definición predio para la construcción de la PTAR Verdún			\$260.000.000	Gobernación
2020	Interventoría diseños			\$113.000.000	Gobernación
	Optimización Interceptor Sur (arreglo obstrucción)	155		\$926.000.000	EPA
	Optimización Colector quebrada La Montañita	110		\$430.000.000	EPA
-	Optimización colector Zanjón Hondo	81,51		\$400.000.000	EPA
	Construcción colector Quebrada La Aldana	1057	4	\$2.200.000.000	EPA \$1.800.000.000 Alcaldía \$400.000.000
11	Optimización colector quebrada Pinares	258	1	\$156.194.749	EPA



AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina			\$680.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	122		\$465.200.000	EPA
	Interventoría de obras			\$346.400.000	EPA
	Estudios de factibilidad definición predio para la construcción de la PTAR LA Florida			\$160.000.000	EPA
	Estudios y diseños colectores quebradas La Florida, San Nicolás y Río Quindío		C., L	\$1.380.000.000	EPA
No.	Interventoría diseños		,	\$87.000.000	EPA
	Lote PTAR La Florida			\$250.000.000	EPA
A.	SUBTOTAL	2781	5	\$12.761.154.815	
1	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	1342		\$3.184.780.943	EPA
go.	Monitoreo fuentes hidricas y puntos de vertimiento	gri.	, JF	\$300.000.000	EPA
	Optimización colector quebrada Cristales	333		\$1.000.000.000	EPA
2021	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina	-54	8.0	\$1.500.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136	1	\$500.000.000	EPA
	Interventoría de obras colector Cristales			\$176.000.000	EPA
	Servidumbres área de aferencia PTAR La Florida			\$100.000.000	EPA
	SUBTOTAL	1811	0	\$6.760.780.943	
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	2800	,	\$8.939.215.877	EPA \$3.939.215.877 Alcaldía \$5.000.000.000
2022	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento			\$300.000.000	EPA
	Construcción colector Zanjon Hondo	400	1	\$1.200.000.000	EPA
\$30. I	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina			\$700.000.000	EPA





AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA
	Interventoría de obras colector Zanjón Hondo			\$96.000.000	EPA
	Servidumbres área de aferencia PTAR La Florida			\$300.000.000	EPA
	Construcción Colector Quebrada La Florida (incluye viaductos)	3330	9	\$5.404.408.319	EPA 2021 \$3.140.127.059 CRQ \$1.376.179.138 Gobernación \$569.721.338 Alcaldía \$318.380.784
			1	4.5	
	Interventoría de obras	2		A 1 3 ₹%	EPA 2021 \$313.356.286 CRQ
	Construcción colector Quebrada La Florida	-		\$525.448.025	\$123.917.875 Gobernación \$56.635.326
				- M	Alcaldía \$31.538.538
	Estudios y diseños construcción PTAR La Florida		. 846	\$1.000.000.000	EPA
	Interventoría diseños			\$100.000.000	EPA
	SUBTOTAL	6666	10	\$19.065.072.221	
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	769		\$2.190.525.095	EPA
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento			\$300.000.000	EPA
	Construcción colector Zanjón Hondo	400		\$1.200.000.000	EPA
2023	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina			\$400.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA
	Interventoría de obras colector Zanjón Hondo			\$120.000.000	EPA
-	Construcción Colector Quebrada La Florida (incluye viaductos)	4086	13	\$11.083.056.084	CRQ \$2.399.225.516 Gobernación \$833.830.568





AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
		- 5.	20 .	\$ 1 mg · 1 m	EPA \$4.730.000.000 Alcaldía \$3.120.000.000
	Interventoría de obras Construcción colector Quebrada La Florida		1	\$1.089.528.069	CRQ \$216.037.956 Gobernación \$82.890.113 EPA \$473.000.000 Alcaldía \$317.600.000
	Construcción emisario Final PTAR La Florida	800	1 . (#)	\$2.484.000.000	Alcaldía
	Interventoría de obras emisario final		-	\$244.416.000	Alcaldía
	Construcción Colectores Quebrada San Nicolas (incluye viaductos)	608		\$1.962.000.000	CRQ
S specialis	Interventoría de obras colector San Nicolas	A.	10000	\$196.000.000	CRQ
	SUBTOTAL	6796	13	\$21.769.525.248	e (#
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	557	y	\$1.613.730.567	EPA
	Monitoreo fuentes hidricas y puntos de vertimiento			\$300.000.000	EPA
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina		4	\$400.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136	1	\$500.000.000	EPA
2024	Construcción Colector Quebrada La Florida (incluye viaductos)	4047	55	\$11.615.000.000	EPA \$8.270.000.000 Alcaldía \$3.345.000.000
	Interventoría de obras Construcción colector Quebrada La Florida	trucción colector Quebrada \$1.		\$1.167.570.000	EPA \$827.000.000 Alcaldía \$340.570.000
	Construcción Colectores Río Quindío (incluye viaductos)	2613	4	\$7.839.000.000	EPA
	Interventoría de obras colector río Quindío			\$783.900.000	EPA



AÑO	PROYECTO Long		No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora	
	Construcción emisario Final PTAR La Florida	1509	3	\$4.686.000.000	Alcaldía	
	Interventoría de obras emisario final			\$460.914.000	Alcaldía	
	Construcción Colectores Quebrada San Nicolas (incluye viaductos)	928	9	\$2.996.000.000	CRQ	
	Interventoría de obras colector San Nicolas			\$299.800.000	CRQ	
	Construcción colector Zanjón Hondo	280	(11)	\$1.120.000.000	EPA	
	Interventoría de obras colector Zanjón Hondo		1	\$112.000.000	EPA	
	Construcción PTAR La Florida			\$9.000.000.000	EPA	
	Interventoría de obras PTAR La Florida		1	\$900.000.000	EPA	
	SUBTOTAL	10070	71	\$43.793.914.567		
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	622	2.5	\$1.743.014.851	EPA	
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento			\$300.000.000	EPA	
2025	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina			\$400.000.000	EPA	
2023	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA	
	Construcción PTAR La Florida			\$9.000.000.000	EPA	
	Interventoría de obras PTAR La Florida			\$900.000.000	EPA	
	SUBTOTAL	758	0	\$12.843.014.851		
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	662		\$1.824.632.697	EPA	
2026	Monitoreo fuentes hidricas y puntos de vertimiento			\$300.000.000	EPA	
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTAR La Marina			\$400.000.000	EPA	
Ì	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA	





AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
	Puesta en marcha PTAR La Florida	de		\$500.000.000	ЕРА
	SUBTOTAL	798	0	\$3.524.632.697	7.1
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	1250	-	\$3.000.000.000	EPA
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento	- 1	10	\$300.000.000	EPA
2027	Servidumbres área de aferencia PTAR La Marina		* ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	\$200.000.000	EPA
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTARES			\$700.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA
	SUBTOTAL	1386	0	\$4.700.000.000	
	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	1250		\$3.000.000.000	EPA
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento	17 m		\$300.000.000	EPA
	Servidumbres área de aferencia PTAR La Marina			\$200.000.000	EPA
	Construcción Colector Quebrada Zuldemayda	528	3	\$1.584.000.000	EPA
2028	Reposición Colector Quebrada Zuldemayda	689	7	\$2.067.000.000	EPA
	Construcción Viaductos Colector Quebrada Zuldemayda	46	1	\$299.000.000	EPA
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTARES			\$400.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA
	Interventoría de obras	_		\$316.000.000	EPA
	Lote PTAR Verdún			\$1.000.000.000	EPA
	SUBTOTAL	2649	11	\$9.666.000.000	
2029	Expansión, reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado	833	2.11	\$3.000.000.000	EPA
	Monitoreo fuentes hídricas y puntos de vertimiento		1	\$300.000.000	EPA





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

AÑO	PROYECTO	Longitud	No. De vertimientos a eliminar	VALOR A EJECUTAR	Entidad Financiadora
	Servidumbres área de aferencia PTAR La Marina	-		\$200.000.000	ЕРА
	Construcción colector quebrada Yeguas	2434	13	\$7.302.000.000	EPA
	Reposición colector quebrada Yeguas	1564	6	\$4.692.000.000	ЕРА
	Construcción de viaductos colector quebrada Yeguas	468	8	\$3.042.000.000	ЕРА
	Reposición, optimización y Rehabilitación PTARES			\$400.000.000	EPA
	Reposición, optimización y rehabilitación colectores	136		\$500.000.000	EPA
	Interventoría de obras	, i		\$1.202.880.000	EPA
	SUBTOTAL	5435	27	\$20.638.880.000	
T	OTAL FASE 1 (2020-2029)	39150	137	\$155.522.975.342	

Fuente: Concepto Técnico diciembre 2021 - Análisis de propuesta de PSMV presentada por EPA.

Parágrafo primero: La implementación de las metas e inversiones que hacen parte del cronograma de obras e inversiones respecto el mantenimiento de redes de recolección de aguas residuales (reposición, optimización y rehabilitación red de alcantarillado) deberán responder a las necesidades priorizadas según lo dispuesto por la Empresa Prestadora del Servicio de Alcantarillado.

Parágrafo segundo: Para efectos del seguimiento al avance de las metas programadas o proyectadas, que permitan valorar el nivel de cumplimiento del PSMV, se emplearan los siguientes indicadores:

Indicador	Unida	des
Volumen Total de Agua residual	m³/año	
Generada		
Volumen Total de Aguas	m³/año	
Residuales Objeto de		
Tratamiento		
Carga Contaminante Meta	DBO ₅	Kg/año
	SST	Kg/año
Carga Contaminante Generada	DBO ₅	Kg/año
	SST	Kg/año
Carga Contaminante Removida	DBO₅	Kg/año
	SST	Kg/año
Número de Vertimientos	Unid. /año	
Puntuales a eliminar		
Número de Vertimientos	Unid. /año)
Puntuales eliminados		
	k X	



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Indicador	Unidades
Vertimientos al suelo a	Unid. /año
intervenir	
Vertimientos al suelo	Unid. /año
intervenidos	
Cobertura red de alcantarillado	%
Red de alcantarillado a	mL
optimizar, reponer, construir,	
rehabilitar	
Red de alcantarillado optimizada	mL
Red de alcantarillado	mL
repuesta/rehabilitada	
Red de alcantarillado construida	mL
Red de colectores a construir	mL
Red de colectores a optimizar	mL
Meta de actividades de	mL
mantenimiento sobre colectores	5.
construidos	
Tramos de colectores objeto de	mL ,
actividades de mantenimiento	
Conexiones erradas identificadas	Unid
Conexiones erradas eliminadas	Unid

Fuente: Resolución nro. 1592 de 2020.

Parágrafo tercero: El Oficio allegado a la CRQ por parte de la Alcaldía Municipal de Armenia y Empresas Públicas de Armenia S.A. E.S.P y el documento técnico emanado de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de diciembre de 2021 hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo cuarto: La planificación, evaluación y cumplimiento de los costos y actividades de obra que se deriven del presente acto administrativo respecto de las Obras a ejecutarse, son responsabilidad de la Entidad Prestadora del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, así como del Municipio de Armenia, esto, conforme a la normatividad vigente (Ley 142 de 1994)."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero (3) de la Resolución nro. 1592 del cinco (05) de agosto de 2020, "por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones" a su vez modificada por la Resolución nro. 2733 de 2020, quedando así:

"ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el siguiente inventario de puntos de vertimientos:





	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO					
P.V	Código		Localización		Fuente Hídrica Toponimia IGAC 1:10.000 (SIG QUINDÍO)	
		Latitud	Longitud	asignado por EPA E.S.P.)	Q	
1	DQF_01	4° 34' 32,800"	- 75° 38' 32,639"		Q. La Florida	
2	DQF_02	4° 34' 21,419"	-75° 38' 32,55"		Q. La Florida	
3	DQF_04	4° 34' 19.90"	75°38'33.63"		Q. La Florida	
4	DQF_07	4° 34' 17,838"	-75° 38' 35,02"		Q. La Florida	
5	DQF_08	4° 34' 15,36"	-75° 38' 37,97"		Q. La Florida	
6	DQF_10	4°34' 10,84"	-75° 38' 46,63"		Q. La Florida	
7	DQF_11	4° 33' 59,02"	-75° 38' 48,21"		Q. La Florida	
8	DQF_11A	4° 33' 52.70"	75°38'52.41"	, e 1	Q. La Florida	
9	DQF_14	4° 33' 30.05"	75°39'02.81"		Q. La Florida	
10	DQF_15	4° 33' 8,527"	-75° 39' 0,356"	Tay to the ex-	Q. La Florida	
11	DQF_16A	4° 33' 26,95"	-75° 39' 09,12"		Q. La Florida	
12	DQF_16B	4° 33' 25.35"	75°39'09.32"		Q. La Florida	
13	DQF_17A	4° 33' 15,05"	-75° 39' 12,87"	2 TO HIT	Q. La Florida	
14	DQF_17B	4°33'14,57"	75°39'13,11"	or, y,	Q. La Florida	
15	DQF_18	4° 33' 14,64"	-75° 39' 13,95"		Q. La Florida	
16	DQF_19	4° 33' 11.25"	-75° 39' 14.21"	Quebrada La	Q. La Florida	
17	DQF_20	4° 33' 10,62"	-75° 39' 15,69"	Florida	Q. La Florida	
18	DQF_21	4° 33' 2,444"	-75° 39' 15,708"	1 11 12 15	Q. La Florida	
19	DQF_22	4° 32' 50,2"	-75° 39' 28,3"		Q. La Florida	
20	DQF_23	4° 32' 46,1"	-75° 39' 32,8"		Q. La Florida	
21	DQF_23A	4° 32' 44,24"	75°39'34,47"	r*	Q. La Florida	
22	DQF_25	4° 32' 35,8"	-75° 39' 39,5"		Q. La Florida	
23	DQF_27	4° 32' 6,168"	- 75° 39' 37,8"	71	Q. La Florida	
24	DQF_29	4° 32' 33"	-75° 39' 36,4"		Q. La Florida	
25	DQF_30	4° 32' 32,1"	-75° 39' 41,3"		Q. La Florida	
26	DQF_31	4° 32' 30,5"	-75° 39' 40,4"		Q. La Florida	
27	DQF_32	4° 32' 25"	-75° 39' 46"		Q. La Florida	
28	DQF_33	4° 32' 24,19"	-75° 39' 49,08"		Q. La Florida	
29	DQF_34	4° 32' 21,9" 4° 32' 1535"	-75° 39' 49,8"		Q. La Florida	
30	DQF_35	4° 32' 1535" 4° 32'	-75° 39' 54,3"		Q. La Florida	
31	DQF_36	13,629"	-75° 39' 56,27"		Q. La Florida	
32	DQF_37	4° 32' 4,6"	-75° 39' 58,3"		Q. La Florida	
33	DQF_38	4° 32' 4,372"	-75° 39' 58,973"		Q. La Florida	
34	DQF_38A	4° 32' 04,15"	75°39'58,96"		Q. La Florida	





	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO						
35	DQF_39	4° 32' 00,4"	-75° 40' 01,6"		Q. La Florida		
36	DQF_40	4° 32' 02,3"	-75° 40' 04,6"		Q. La Florida		
37	DQF_40A	4° 32' 02,1"	-75° 40' 01,2"		Q. La Florida		
38	DQF_41	4° 32' 00,6"	-75° 40' 05,1"		Q. La Florida		
39	DQF_41A	4° 32' 02,27"	75°40'03,72"	**/	Q. La Florida		
40	DQF_41B	4° 32' 01,32"	75°40'04,58"		Q. La Florida		
41	DQF_42	4° 31' 58,9"	-75° 40' 07,7"	4	Q. La Florida		
42	DQF_43	4° 31' 59,3"	-75° 40' 06,2"		Q. La Florida		
43	DQF_44	4° 31' 57,4"	-75° 40' 09,1"		Q. La Florida		
44	DQF_45	4° 31' 52,8"	-75° 40' 09,6"		Q. La Florida		
45	DQF_46	4° 31' 52,265"	-75° 40' 15,704"	2 2	Q. La Florida		
46	DQF_47	4° 31' 46,34"	-75° 40' 14"		Q. La Florida		
47	DQF_50	4° 31' 44,45,3	-75° 40' 21,9"		Q. La Florida		
48	DQF_51	4° 31' 44,7"	-75° 40' 23,1"		Q. La Florida		
49	DQF_56	4° 33' 49,12"	-75° 38' 55,75"	* e -, f	Q. La Florida		
50	DQF_57	4° 33' 37,7"	-75° 38' 57,3"	4	Q. La Florida		
51	DQF_58	4° 33' 40,8"	-75° 38' 57,2"	17	Q. La Florida		
52	DQF_60	4° 32' 37,3"	-75° 39' 36,9"	~	Q. La Florida		
53	DQF_62	4° 32' 02"	-75° 40' 0,07"		Q. La Florida		
54	DQF_63	4° 31' 59,403"	-75° 40' 6,896"		Q. La Florida		
55	DQF_64	4° 32' 02,7"	-75° 39' 57,8"	7 11 1 - 1	Q. La Florida		
56	DQF_65	4° 32' 2,369"	-75° 39' 59,517"	y * ·	Q. La Florida		
58	DQF_66	4° 32' 00,8"	-75° 40' 01,7"		Q. La Florida		
59	DQF_67	4° 31' 47,9"	-75° 40' 18,7"	: K .	Q. La Florida		
60	DQF_68	4° 32' 55,7"	-75° 39' 27,6"	497	Q. La Florida		
61	DQF_69	4° 34' 20,8"	-75° 38' 40,5"		Q. La Florida		
62	DQF_70	4° 32' 57,4"	-75° 39' 27,5"		Q. La Florida		
63	DQF_72	4° 33' 42,81"	-75° 38' 56,66"	1 1 2 p. 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Q. La Florida		
64	DQF_74	4° 34' 27,08"	-75° 38' 35,18"	,	Q. La Florida		
	DQF_80	4° 33' 04"	-75° 39' 14"		Q. La Florida		
65	DQF_81	4° 33' 01.5"	-75° 39' 17,6"		Q. La Florida		
66	DQF_82	4° 32' 53.5"	-75° 39' 21,7"		Q. La Florida		
67	DQF_83	4° 32' 50,8"	-75° 39' 26,3"	4	Q. La Florida		
68	DQF_84	4° 32' 40"	-75° 39' 31,52"		Q. La Florida		
69	DQF_85	4° 32' 37,7"	-75° 39' 36,4"		Q. La Florida		
70	DQF_85A	4° 32' 37,59"	75°39'36,25"	gr.	Q. La Florida		
71	DQF_87	4° 32' 35,0"	-75° 39' 39"		Q. La Florida		
72	DQF_90	4° 31' 52,9"	-75° 40' 14,6"		Q. La Florida		
73	DQF_91	4° 31' 44,9"	-75° 40' 23,1"		Q. La Florida		
74	DQF_93	4° 31' 41"	-75° 40' 31,4"		Q. La Florida		
75	DQF_94	4° 31' 41,2"	-75° 40' 31,5"		Q. La Florida		
76	DQF_95	4° 31' 39,7"	-75° 40' 31"		Q. La Florida		
				1 九九十			



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO					
77	DQF_96	4° 31' 36,0"	-75° 40' 34,4"		Q. La Florida	
78	DQF_97	4° 31' 32,6"	-75° 40' 39,3"		Q. La Florida	
		25131319	78 10 25/2		The State of the S	
79	DSN_01	4° 31' 49,661"	-75° 40' 39,280"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
80	DSN_02	4° 31' 49,9"	-75° 40' 39,2"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
81	DSN_03	4° 31' 48,6"	-75° 40' 43,9"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
82	DSN_04	4° 31' 47,8"	-75° 40' 41,8"	7	Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
83	DSN_05	4° 31' 41,9"	-75° 40' 45,3"	Quebrada San Nicolás	Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
84	DSN_06	4° 31' 35,9"	-75° 40' 46,5"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
85	DSN_07	4° 31' 36,112"	-75° 40' 46,498"	+5 .	Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
86	DSN_09	4° 31' 47,8"	-75° 40' 41,6"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
87	DSN_08	4° 31' 43,124"	-75° 40' 42,497"		Q. Aldana (Sector Centro Oriental)	
02	はなどは表現	300000000000000000000000000000000000000			A Vente	
88	DRQ_01	4° 31' 59,21"	-75° 39' 46,28"	n n	R. Quindío	
89	DRQ_07	4° 31' 39,7"	-75° 39' 59,7"		R. Quindío	
90	DRQ_08	4° 31' 41,6"	-75° 40' 05"	Rio Quindío	R. Quindío	
91	DRQ_11	4° 31' 43,1"	-75° 40' 10,0"		R. Quindío	
92	DRQ_12	4° 31' 00"	-75° 41' 16,9"		Q. Innominada tributario R. Quindío	
93	DRQ_13	4° 31' 0,9"	-75° 41' 17,1"	2	Q. Innominada tributario R. Quindío	
300	4名四种。	· 从 型 1 门路 / 3 作			H William St. St. Co. Co.	
94	DQY- 01	4° 31' 49,9"	-75° 41' 20,8"	, ,	Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
95	DQY-02	4° 31' 48,2"	-75° 41' 23,8"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
96	DQY-03	4° 31' 50,7"	-75° 41' 26,1"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
97	DQY-04	4° 31' 52,8"	-75° 41' 28,0"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
98	DQY-05	4° 31' 52,4"	-75° 41' 28,6"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
99	DQY-07	4° 31' 51,6"	-75° 41' 31,73"	Quebrada Yeguas	Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
100	DQY-09	4° 31' 47,78"	-75° 41' 38,81"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
101	DQY-10	4° 31' 45,30"	-75° 41' 42,47		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
102	DQY-11	4° 31' 39,1"	-75° 41′ 56,8"	1	Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
103	DQY-11_1	4°31' 41,628"	-75°41' 50,691"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
104	DQY-12	4° 31' 38,73"	-75° 41' 59,1"		Q. Innominada tributario Q. Yeguas	
			CDC	Vista	4. 103.00	

Protegiendo el futuro



		INVFN	TARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	ITO
105	DQY- 13	4° 31' 38,6"	-75° 42' 1,9"		Q. Innominada tributario
				-	Q. Yeguas
106	DQY -14	4° 31' 35,6"	-75° 42' 8,5"	-	Q. Yeguas
107	DQY-15	4° 31' 36,5"	-75° 42' 12,2"	-	Q. Yeguas
108	DQY 16	4° 31' 35,9"	-75° 42' 12,7"		Q. Yeguas
109	DQY17	4° 31' 30"	-75° 42' 17,7"	4	Q. Yeguas
110	DQY 18	4° 31' 34,17"	-75° 42' 18,9"		Q. Yeguas
111	DQY 19	4° 31' 35,5"	-75° 42' 20.2"		Q. Yeguas
112	DQY 21	4° 31' 36,3"	-75° 42' 25,2"		Q. Yeguas
113	DQY 21A	4° 31' 37,6"	-75° 42' 26,3"		Q. Yeguas
114	DQY 21B	4° 31' 36"	-75° 42' 26,3"	,	Q. Yeguas
115	DQY 22	4° 31' 33, 2"	-75° 42' 34,0		Q. Yeguas
116	DQY 23	4° 31' 34,4"	-75° 42' 36,8		Q. Yeguas
117	DQY 24	4° 31' 31,9"	-75° 42' 39.2		Q. Yeguas
118	DQY 25	4° 31' 34,2"	-75° 42' 37, 3		Q. Yeguas
119	DQY 26	4° 31' 32,6"	-75° 42' 40,29		Q. Yeguas
120	DQY 27	4° 31' 31,8"	-75° 42' 43,7		Q. Yeguas
121	DQY-28	4° 31' 24,3"	-75° 42' 59,1´´	64 75, C	Q. Yeguas
122	DQY -28A	4° 31' 27,2"	-75° 42' 58,5 ′	5 50 5	Q. Yeguas
123	DQY-28D	4° 31' 30,1"	-75° 42' 52,2 ′	21 1 2 2	Q. Yeguas
124	DQY- 29A	4° 31' 41,01"	-75° 41' 24,78"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
125	DQY- 29B	4° 31' 41,92"	-75° 41' 27,54"	6 7 37	Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
126	DQY-31	4° 31' 39,1"	-75° 41' 56,8"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
127	DQY-32	4° 31' 36,29"	-75° 41' 36,6"	-	Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
128	DQY- 33A	4° 31' 34,9"	-75° 41' 43,9"	<i>all</i>	Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
129	DQY- 36	4° 31' 34,37"	-75° 41' 41,32"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
130	DQY-37	4° 31' 33,35"	-75° 41' 42,29"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
131	DQY-44	4° 31' 35,6"	-75° 42' 3,7"		Q. Yeguas
132	DQY-46	4° 31' 49,9	-75° 41' 20,8"		Q. Innominada tributarioQ. Yeguas
133	DQY-49	4° 31' 37,8"	-75° 41' 57,5"		Q. Yeguas
134	DQY-51	4° 31' 36,2"	-75° 41' 36,68"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
135	DQY-58	4° 31' 33,66"	-75° 41' 41,96"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
136	DQY- 59	4° 31′ 34,7″	-75° 41' 43,8"		Q. Santa Helena (Centro- Occidental)
137	DQY-61	4° 31' 35,1"	-75° 42' 1,1"		Q. Yeguas
138	DQY 62	4° 31′ 37,6″	-75° 42' 26,3"	3 1 2 2	Q. Yeguas
139	DQY-100	4° 31' 50,3"	-75° 41' 26,2"		Q. Yeguas
140	DQY-101	4° 31' 35,5"	-75° 41' 45,2"		Q. Yeguas





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

		INVENT	ARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	то			
100	BOS SE	St. 27 525	The state of the state of	12306 180	的 \$100 THE REAL PROPERTY.			
141	DLC-00	4° 31' 20,5"	-75 41' 47,0"		Q. Zuldemayda			
142	DLC-01	4° 31' 20,2"	-75° 41' 50,5"		Q. Zuldemayda			
143	DLC_02	4° 31' 22,9"	-75 41' 57,7"	*	Q. Zuldemayda			
144	DLC_07	4° 31' 27,1"	-75° 42' 3,5"		Q. Zuldemayda			
145	DLC_08	4° 31' 26,9"	-75° 42' 6,9"		Q. Zuldemayda			
146	DLC-09	4° 31' 27,5"	-75° 42' 15,9"	9	Q. Zuldemayda			
147	DLC-10	4° 31' 27,0"	-75° 42' 19,5"	To the second	Q. Zuldemayda			
148	DLC-11	4° 31' 25,8"	-75° 42' 22,8"		Q. Zuldemayda			
149	DLC-12	4° 31' 26,6"	-75° 42' 24,5"	gi i	Q. Zuldemayda			
150	DLC-13	4° 31' 29,1"	-75° 42' 30,5"		Q. Zuldemayda			
151	DLC-14	4° 31' 28,3"	-75° 42' 35,1"	Quebrada la	Q. Zuldemayda			
152	DLC-15	4° 31' 7,62"	-75° 42' 40,723"	Camelia	Q. Zuldemayda			
153	DLC-16	4° 31' 26,7"	-75° 42' 12,7"	p 1 1	Q. Zuldemayda			
154	DLC -17	4° 31' 27,3"	-75° 42' 45,7"		Q. Zuldemayda			
155	DLC_100	4° 31' 20,9"	-75° 41' 52,5"	4-	Q. Zuldemayda			
156	DLC_101	4° 31' 20,8"	-75° 41' 52,3"		Q. Zuldemayda			
157	DLC_102	4° 31' 21,8"	-75° 41' 54,3"	THE TAX POLICE	Q. Zuldemayda			
158	DLC_103	4° 31' 27,0"	-75° 42' 3,7"		Q. Zuldemayda			
159	DLC_104	4° 31' 23,6"	-75° 42' 56,7"	-	Q. Zuldemayda			
160	DLC_105	4° 31' 23,4"	-75° 41' 59,1"		Q. Zuldemayda			
161	DLC-1000	4° 31' 19,7"	-75° 42' 00,2"		Q. Zuldemayda			
162	DLC-45	4° 31' 23,9"	-75° 43' 8"		Q. La Camelia			
407		NEW STATE	9725 2 2034	DE NE EN EN				
163	DQL-02	4° 31' 14,99"	-75° 42' 30,48"		Q. Innominada tributario Q. Los Quindos			
164	DQL-03	4° 31' 15,18"	-75° 42' 31,39"	1 42 - 1	Q. Innominada tributario Q. Los Quindos			
165	DQL-05	4° 31' 16,83"	-75° 42' 34,67"	Quebrada Lindaraja	Q. Innominada tributario Q. Los Quindos			
166	DQL-06	4° 31' 20,44"	-75° 42' 40,32"		Q. Innominada tributario Q. Los Quindos			
167	DQL-100	4° 31' 18,42"	-75° 42' 39,30"		Q. Innominada tributario Q. Los Quindos			
The state of		建设有的证			Charles Share and			
168	DQO-01	4° 31' 08,1"	-75° 42' 44,0"	Quebrada La	Q. La Orlanda			
169	DQO-02	4° 31' 8,24"	-75° 43' 7,76"	Orlanda	Q. La Orlanda			
			CD(

Protegiendo el futuro



		INVENT	TARTO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	ITO
170	DQQ-05	4° 31' 22,4"	-75° 42' 23,6"		Q. Quindos
171	DQQ-06	4° 31' 20,67"	-75° 42' 29,72"	u	Q. Quindos
172	DQQ-07	4° 31' 20,3"	-75° 42' 54,3"		Q. Quindos
173	DQQ-08	4° 31' 19,6"	-75° 42' 58,1"	Quebrada	Q. Quindos
174	DQQ-09	4° 31' 18,7"	-75° 43' 2,2"	Quindos	Q. Quindos
175	DQQ-11	4° 31' 20,8"	-75° 42' 45,4"	1-1	Q. Quindos
176	DQQ-12	4° 31' 20,8"	-75° 42' 35"		Q. Quindos
	Section.	46.40	· 并自然实际的原始	· ·	
177	DQA_01	4° 31′ 58,8"	-75° 41′ 08,8"	, # ²	Q. Armenia
178	DQA_02	4° 31′ 59,0"	-75° 41′ 08,6"	7 ×	Q. Innominada tributario Q. Armenia
179	DQA_03	4° 31′ 58,2"	-75° 41′ 9,3"		Q. Armenia
180	DQA_04	4° 31′ 58,9"	-75° 41′ 11,6"		Q. Innominada tributario Q. Armenia
181	DQA_05	4° 31′ 57,0"	-75° 41′ 18,7"		Q. Armenia
182	DQA_07	4° 31′ 56,7"	-75° 41′ 23"	en el '	Q. Armenia
183	DQA_08	4° 31′ 57,5"	-75° 41′ 33,3		Q. Armenia
184	DQA_09	4° 31' 57,167"	-75° 41' 31,066"	Λ ξ.	Q. Armenia
185	DQA_10	4° 31′ 55,1"	-75° 41´34,9"		Q. Armenia
186	DQA_11	4° 31" 56,2"	-75° 41′ 43,6"		Q. Armenia
187	DQA_12	4° 31′ 58,2"	-75° 41′ 46,4"		Q. Armenia
188	DQA_13	4° 31′ 56,1"	-75° 41′ 48,0"		Q. Armenia
189	DQA_14	4° 31′ 54,9"	-75° 41′ 50,1"	Quebrada Armenia	Q. Armenia
190	DQA_17	4° 31' 57,761"	-75° 42' 0,872"	Aimema	Q. Armenia
191	DQA_18	4° 31′ 58,8"	-75° 42′ 5,8"		Q. Armenia
192	DQA_19	4° 31′ 57,4"	-75° 42′ 7,0"	3	Q. Armenia
193	DQA_20	4° 31′ 59"	-75° 42′ 10"		Q. Armenia
194	DQA_21	4°31' 59,170"	-75° 42′ 12,9"		Q. Armenia
195	DQA_22	4° 31′ 59,5"	-75° 42′ 12,9"	1, 1 m 2, 1	Q. Armenia
196	DQA_23	4° 31′ 57,3"	-75° 42´22,17"	- L L,	Q. Armenia
197	DQA_24	4° 31′ 58,7"	-75° 42′ 30,8"	*	Q. Armenia
198	DQA_25	4° 31′ 57,9"	-75° 42′ 30,4"	.4.	Q. Armenia
199	DQA_26	04° 31 ′ 52,8"	-75° 42′ 36,3"		Q. Armenia
200	DQA_26A	04° 31 ′ 52,9"	-75° 42′ 38,2"		Q. Armenia
201	DQA_27	4° 31 ′ 54,5"	-75° 42′ 40,3"	e es x	Q. Armenia





		TNVENT	TARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	ITO
		4° 31'		J DE VERTEINE	Q. Armenia
202	DQA_28	54,145"	-75° 42' 46,253"		
203	DQA_31	4° 31′ 51,9"	-75° 42′ 47.1"		Q. Armenia
204	DQA_32	4° 31° 51.9"	-75° 42′ 49.8"		Q. Armenia
205	DQA_33	4° 31′52.1"	-75° 42′ 49,9"		Q. Armenia
206	DQA_34	4° 31′ 52,6"	-75° 43′ 1,23"		Q. Armenia
207	DQA_34A	4° 31 ′ 53,05"	-75° 43′ 4,68"		Q. Armenia
208	DQA_35	4° 32′ 3,6"	-75° 41′ 47,7"		Q. Innominada tributario Q. Armenia
209	DQA_35A	4° 32′ 5,5"	-75° 41´ 40,2"		Q. Innominada tributario Q. Armenia
210	DQA_36	4° 32′ 3,3"	-75° 41´ 50,3"	,	Q. Innominada tributario Q. Armenia
211	DQA_37	4° 32´ 2,9"	-75° 41´ 54,4"	- 1 K	Q. Innominada tributario Q. Armenia
212	DQA_38	4°32' 2,554"	75°41' 7,628"	£ , 17	Q. Innominada tributario Q. Armenia
213	DQA_41	4° 31 ′ 53,26"	-75° 43′ 12"	1 27	Q. Armenia
214	DQA_42	4°31' 54,655"	75°42' 44,580"	724.	Q. Armenia
215	DQA_100	4° 32′ 3,5"	-75° 41′ 37,3"	1 18	Q. Innominada tributario Q. Armenia
216	DQA_101	4° 32′ 3,2"	-75° 41′ 51,1"	W. I. T	Q. Innominada tributario Q. Armenia
217	DQA_102	4° 31′ 55,7"	-75° 41´ 49,8"		Q. Armenia
218	DQA_103	4° 32′ 00,5"	-75° 42´ 30,5"		Q. Armenia
219	DQA_104	4° 31 ′ 59,41"	-75° 42′31,20"		Q. Armenia
220	DQA_105	4° 31' 53,7"	-75° 42' 46,5"	2 T T	Q. Armenia
221	DQA_106	4° 31' 52,6"	-75° 42' 56"		Q. Armenia
	ALCONO.	10 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
222	DQM_01	4° 31′ 42,7"	-75° 42´ 21,7"		Q. Innominada tributario Q. Armenia
223	DQM_02	4° 31′ 41,9"	-75° 42′35,8"		Q. Innominada tributario Q. Armenia
224	DQM_03	4° 31' 44,789"	-75°42' 47,074"	Quebrada	Q. Innominada tributario Q. Armenia
225	DQM_04	4°31' 44,427"	-75°42' 52,520"	Mercar	Q. Innominada tributario Q. Armenia
226	DQM_100	4° 31′ 41,1"	-75° 42′ 27,5"	. 4	Q. Innominada tributario Q. Armenia
				ALLEY OF THE RES	
227	DQC-01	4° 31′ 50,9"	-75° 41′ 59,4"		Q. La Cristalina
228	DQC-02	4° 31′ 50,0"	-75° 42´ 0,0"	Quebrada La	Q. La Cristalina
229	DQC-04	4° 31′ 49,6"	-75° 42´ 20,3"	Cristalina	Q. La Cristalina
230	DQC-06	4° 31 ′ 49,00"	-75° 42´ 26,7"		Q. La Cristalina





		INVENT	ARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	то
231	DQC-07	4°31 ′49,280"	-75°42' 32,571"		Q. La Cristalina
232	DQC-100	4° 31′ 48,1"	-75° 42′ 13,2"		Q. La Cristalina
233	DQC-101	4° 31′ 50,0"	-75° 41′ 53,4"		Q. La Cristalina
234	DQC-102	4° 31′ 51,0"	-75° 42′ 0,4"		Q. La Cristalina
235	DQC-103	4° 31′ 48,6"	-75° 42′ 12,1"		Q. La Cristalina
236	DQC-104	4° 31′ 48,3"	-75° 42′ 8,6"		Q. La Cristalina
237	DQC-105	4° 31′ 48,8"	-75° 42′ 14,2"		Q. La Cristalina
238	DQC-106	4° 31 ′ 49,4"	-75° 42′ 18,4"		Q. La Cristalina
239	DSJ-01	4° 32′ 17,32"	-75° 40′ 50,12"		Q. San José
240	DSJ-02	4° 32 ′ 17,24"	-75° 40′ 52,34"	1	Q. San José
241	DSJ-2A	4° 32′ 13"	-75° 41´ 17,3"		Q. San José
242	DSJ-2B	4° 32′ 18,0"	-75° 41´ 8,5"		Q. San José
243	DSJ-2C	4° 32′ 16,7"	-75° 41´ 10,2"	THE STATE OF THE S	Q. San José
244	DSJ-2D	4° 32′ 9,7"	-75° 41´ 19,3"	<i>a</i> - 1	Q. San José
2 45	DSJ-2F	4° 32′ 9,9"	-75° 41´ 21,6"	di di	Q. San José
246	DSJ-03	4° 32´ 8,4"	-75° 41´ 28,7"		Q. San José
247	DSJ-04	4° 32´ 22,9"	-75° 41´ 12,2"		Q. Innominada tributario Q. San José
248	DSJ-05	4° 32′ 20,1"	-75° 41´ 13,9"		Q. Innominada tributario Q. San José
249	DSJ-06	4° 32′ 17"	-75° 41´ 24,5"		Q. Innominada tributario Q. San José
250	DSJ-07	4° 32´ 19,4"	-75° 41´ 25,7"		Q. Innominada tributario Q. San José
251	DSJ-07A	4° 32′ 15,4"	-75° 41´ 29"	Quebrada San José	Q. Innominada tributario Q. San José
252	DSJ-07B	4° 32´ 14,5"	-75° 41´ 32,5"		Q. Innominada tributario Q. San José
253	DSJ-07C	4° 32′ 14,2"	-75° 41′ 34,3"		Q. Innominada tributario Q. San José
	DSJ-08	4° 32′ 14,2"	-75° 41′ 44"		Q. Innominada tributario Q. San José
255	DSJ-09-1	4° 32′ 14,1"	-75° 41´ 48,8"		Q. San José
256	DSJ-09	4° 32´ 13,9"	-75° 41´ 51,4"		Q. San José
257	DSJ-10	4° 32´ 9,8"	-75° 41´ 56,6"	*	Q. San José
258	DSJ-11	4° 32′ 10,3"	-75° 41′ 58,3"		Q. San José
259	DSJ-12	4° 32' 7,666"	-75° 42' 6,796"		Q. San José
260	DSJ-13	4° 32' 4,792"	-75° 42' 8,195"		Q. San José
261	DSJ-14	4° 32' 18,059"	-75° 40' 59,703"		Q. San José
262	DSJ-15	4° 32′ 17,4"	-75° 41´ 9,4"		Q. San José
263	DSJ-17	4° 32′ 11,6"	-75° 41′ 18"		Q. San José
264	DSJ-18	4° 32′ 15,9"	-75° 41′ 38,4"		Q. Innominada tributario Q. San José





			34				
		INVENT	ARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	то		
265	DSJ-19	4° 32′ 17,7"	-75° 41′ 14,7"	1	Q. Innominada tributario Q. San José		
266	DSJ-19A	4° 32′ 21,6"	-75° 41′ 12,1"		Q. Innominada tributario Q. San José		
267	DSJ-20	4° 32′ 13,4"	-75° 41´ 44,2"		Q. Innominada tributario Q. San José		
268	DSJ-21	4° 32′ 16,6"	-75° 41′ 30,4"	"	Q. Innominada tributario Q. San José		
269	DSJ-23	4°32' 14,118"	-75° 41' 59,393"		Q. Innominada tributario Q. San José		
270	DSJ-26	4° 32′ 9"	-75° 41′ 25"		Q. San José		
271	DSJ-100	4° 32′ 17,6"	-75° 41´ 15,6"		Q. Innominada tributario Q. San José		
272	DSJ-101	4° 32′ 14,2"	-75° 41′ 32,9"		Q. Innominada tributario Q. San José		
273	DSJ-102	4° 32′ 13,2"	-75° 41′ 41,8"		Q. Innominada tributario Q. San José		
AB4	201	TO ST. LETT.					
274	DCLA- 01	4° 32´ 26,8"	-75° 40´ 56,3"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
275	DCLA- 02	4° 32′ 26,7"	-75° 40´ 59,1"	(e) - - -	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
276	DCLA- 03	4° 32′ 30,0"	-75° 41′15,01"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
277	DCLA- 04	4° 32′ 28,6"	-75° 41′ 21,7"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
278	DCLA- 05	4° 32′ 31,4"	-75° 41′ 23,5"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
279	DCLA- 06A	4° 32′ 31"	-75° 41´23,6"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
280	DCLA- 07	4° 32′ 31,3"	-75° 41´ 26,0"	2°	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
281	DCLA- 08	4° 32´ 29,6"	-75° 41´ 29,5"	, , , ,	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
282	DCLA- 09	4° 32´ 27,7"	-75° 41′ 33,3"	Quebrada La	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
283	DCLA- 10	4° 32´ 26,8"	-75° 41′ 33,7"	Clarita	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
284	DCLA- 10A	4° 32 ′ 26,01"	-75° 41′ 36,2"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
285	DCLA- 10B	4° 32´ 26,2"	-75° 41′ 36,8"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
286	DCLA- 10C	4° 32′ 26,7"	-75° 41′ 36,1"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
287	DCLA- 11	4° 32′ 26,7"	-75° 41′ 44,5"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
288	DCLA- 11A	4° 32´ 23,4"	-75° 41´ 47,9"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
289	DCLA- 13	4° 32′ 19,1"	-75° 41′ 57,3"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
290	DCLA- 14	4° 32´ 20,3"	-75° 41′ 58,2"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		
291	DCLA- 14A	4° 32′ 19,3"	-75° 42′ 2,9"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)		





	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO							
		INVEN	TARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN				
292	DCLA- 14B	4° 32′ 16,8"	-75° 42′ 11,8"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
293	DCLA- 15	4° 32′ 14,7"	-75° 42´ 11,9"	_	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
294	DCLA- 16	4° 32′ 11,18"	-75° 42′ 15,48"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
295	DCLA- 39 -box	4° 32′ 31,4"	-75° 41´11,5"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
296	DCLA- 41	4° 32´ 29,8"	-75° 41´ 27,6"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
297	DCLA- 43	4° 32 ′ 26,23"	-75° 41´47,19"		Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
298	DCLA- 44	4° 32 ′ 21,01"	-75° 41 ′55,06"	,	Q. La Clarita (Quebrada La Patria)			
	TO SHEET	建筑 经营养的			THE WEST CONTRACTOR			
299	DHA-03	4° 33′ 22,3"	-75° 40′06,6"		Q. Hojas Anchas			
300	DHA-04	4° 33′ 19,3"	- 75° 40′7,5"		Q. Hojas Anchas			
301	DHA-04A	4° 33 ′ 18,25"	-75° 40′10,51"		Q. Hojas Anchas			
302	DHA-31	4° 33′ 5,3"	-75° 40´37,7"	Quebrada	Q. Hojas Anchas			
303	DHA-32	4° 34´ 23,5"	-75° 38´51,3"	Hojas Anchas	Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas			
304	DHA-35	4° 33′ 25,6"	-75° 40´5,9"	4	Q. Hojas Anchas			
305	DHA-100	4° 33′ 13,1"	-75° 40´19,0"		Q. Hojas Anchas			
306	DHA-104	4° 33′ 8,36"	-75° 40´23,38"		Q. Hojas Anchas			
100					C. Palary English Transfer			
307	DLE-01	4° 32′ 49,9"	-75° 40′ 45,7"		Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
	1790 To 1		-75° 40′ 45,7" -75° 40′ 46,4"		Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307	DLE-01	4° 32′ 49,9"			Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario			
307 308	DLE-01 DLE-02	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8"	-75° 40´ 46,4"		Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309	DLE-01 DLE-02 DLE-03	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8"		Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49" 4° 32′ 49,1"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Innominada tributario			
307 308 309 310 311	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-03A	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6"		Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario			
307 308 309 310 311 312	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-03A DLE-04A	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-04A DLE-04B	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-04A DLE-04B DLE-05	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4" 4° 32′ 45,5"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1" -75° 41′ 1,9"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313 314 315	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-04A DLE-04B DLE-05 DLE-06	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4" 4° 32′ 45,5" 4° 32′ 47,7"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1" -75° 41′ 1,9" -75° 41′ 8"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313 314 315 316	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-03A DLE-04B DLE-05 DLE-06 DLE-07	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4" 4° 32′ 47,7" 4° 32′ 48,8"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1" -75° 41′ 1,9" -75° 41′ 8" -75° 41′ 9,9"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313 314 315 316	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-04A DLE-04B DLE-05 DLE-06 DLE-07 DLE-08	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4" 4° 32′ 45,5" 4° 32′ 47,7" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,7"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1" -75° 41′ 1,9" -75° 41′ 9,9" -75° 40′ 54,2"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			
307 308 309 310 311 312 313 314 315 316	DLE-01 DLE-02 DLE-03 DLE-04 DLE-04A DLE-04B DLE-05 DLE-06 DLE-07 DLE-08	4° 32′ 49,9" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,1" 4° 32′ 49,9" 4° 32′ 46,5" 4° 32′ 46,4" 4° 32′ 45,5" 4° 32′ 47,7" 4° 32′ 48,8" 4° 32′ 49,7"	-75° 40′ 46,4" -75° 40′ 46,8" -75° 40′ 54,8" -75° 40′ 55,6" -75° 40′ 59,4" -75° 41′ 1,1" -75° 41′ 1,9" -75° 41′ 9,9" -75° 40′ 54,2"	Quebrada La	Q. Zanjón Hondo Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo			



		INVENT	TARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	то
320	DHA-17	4° 32′55,0"	-75° 40′ 16,7"		Q. Innominada tributario Q. Santa Elena (Sector Nor-Occidental)
321	DHA-18	4° 32′55,6"	-75° 40′ 18,7"		Q. Innominada tributario Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
322	DHA-19	4° 32′43,5"	-75° 40′ 6,7"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
323	DHA-20	4° 32´ 43,5"	-75° 40′6,8"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
324	DHA-21	4° 32′ 46,3"	-75° 40′09"	*	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
325	DHA-21A	4° 32′ 45,9"	-75° 40′10,3"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
326	DHA-21B	4° 32′ 46,6"	-75° 40′13,3"	- P	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
327	DHA-21C	4° 32′ 47,9"	-75° 40′15,3"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
328	DHA-21D	4° 32′ 47,8"	-75° 40′18,4"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
329	DHA-21E	4° 32′ 47,8"	-75° 40′18,5"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
330	DHA-22	4° 32′ 48,6"	-75° 40′23,8"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
331	DHA-23	4° 32′ 51,1"	-75° 40′25,6"	, N	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
332	DHA-23A	4° 32′ 55,2"	-75° 40´23,6"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
333	DHA-24	4° 32′ 58,8"	-75° 40′23,4"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
334	DHA-29	4° 32´ 40,9"	-75° 40′6,7"	,	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
335	DHA-30	4° 32′ 49,7"	-75° 40´25,6"	7	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
336	DHA-36	4° 32′ 46,1"	-75° 40′1,6"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
337	DHA-37	4° 32′ 41,9"	-75° 40′6,8"		Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)
338	DHA-39	4° 32′ 50,8"	-75° 40´25,8"	,	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)





		VAIX/EAIT	TARIO DE PUNTO	S DE VEDTIMIE	NTO		
		INVEN	TARIO DE PUNTO	S DE VERTIPILEI	Q. Santa Helena (Sector		
339	DHA-40	4° 33′ 3,8"	-75° 40´22,9"		Nor-Occidental)		
340	DHA-108	4° 32′ 43,0"	-75° 40′ 6,6"	- 7	Q. Santa Helena (Sector Nor-Occidental)		
341	DHA-06	4° 33′35"	-75° 39′ 28,5"		Q. Laureles		
342	DHA-11	4° 33´28,6"	-75° 39′ 58,8"		Q. Laureles		
343	DHA-106	4° 33′ 34,8"	-75° 39´28,5"	Quebrada	Q. Laureles		
344	DHA-107	4° 33′ 29,1"	-75° 39′56,4"	Laureles	Q. Laureles		
345	DHA-115	4° 33′ 28,6"	-75° 39′ 51,6"		Q. Laureles		
346	DHA-200	4° 33 ′ 28,68"	-75° 39´59,47"		Q. Laureles		
VER.	MENTS	思的想象	36466 2000 B		SECONDAN STRES		
347	DHA-08A	4° 33′7,3"	-75° 39′44,9"		Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
348	DHA-09	4° 33′8,1"	-75° 39′36,6"		Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
349	DHA-10	4° 33′5,8"	-75° 39′ 41,6"		Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
350	DHA-27	4° 33′5,6"	-75° 39´44,8"	Quebrada Providencia	Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
351	DHA-110	4° 33′ 7,3"	-75° 39′37,6"		Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
352	DHA-111	4° 33′ 7,4"	-75° 39′37,4"	, A	Q. Innominada tributario Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
78.7	GUL SALZ	10.00		TO SERVICE OF THE SER			
353	DHA-04B	4° 33′12,9"	-75° 40′ 11,7"		Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
354	DHA-05	4° 33′10,7"	-75° 40′2,7"		Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
355	DHA-12	4° 33′13,4"	-75° 40′ 1,2"	Quebrada La Aldana	Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
356	DHA-13	4° 33′7,6"	-75° 40′1,1"	5	Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		
357	DHA-43	4° 33′7,9"	-75° 39´42,7"		Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)		



		INVENT	ARIO DE PUNTO	S DE VERTIMIEN	то				
358	DHA-112	4° 33′10,7"	-75° 40′ 5,5"	\	Q. La Aldana (Sector Nor- occidental)				
310	No. 35	de as su		nere de la	or fairly stream through				
359	DHA-25	4° 33′ 42,3"	-75° 39´ 21,2"		Q. Innominada tributario Q. El paujil				
360	DHA-33	4° 33′ 51,2"	-75° 39´ 5,9"		Q. El paujil				
361	DHA-34	4° 33′46,9"	-75° 39′ 16"		Q. El paujil				
362	DHA-113	4° 34′ 09,5"	-75° 38′56,4"	Quebrada El	Q. El paujil				
363	DHA-114	4° 34′ 04,7"	-75° 38′55,4"	Paujil	Q. El paujil				
364	DHA-116	4° 33′ 42,9"	-75° 39′ 25,8"	. 1	Q. El paujil				
365	DHA-117	4° 33′ 43,4"	-75° 39′ 21,8"		Q. El paujil				
366	DHA-118	4° 33′49,7"	-75° 39′ 12",3		Q. El paujil				
323	16.10.16.20	13-12-37							
367	DZH 15	4° 32′32,4"	-75° 42′ 17,7"	Quebrada	Q. Zanjón Hondo				
368	DZH 16	4° 32´27,4"	-75° 42′ 19"	Zanjón Hondo	Q. Innominada tributario Q. Zanjón Hondo				
3/2	179-12-2		The state of the s		The Application of the Control of th				
369	DHA-119	4° 32′59,4"	-75° 39′ 43,5"	Afluente Santa Elena	Q. Innominada tributaria Q. Santa Helena (Sector Nor - occidental) Q. Innominada tributaria				
370	DHA-120	4° 32´59,7"	-75° 39´ 45,4"		Q. Santa Helena (Sector Nor - occidental)				
371	DHA-121	4° 32´59,7"	-75° 39´ 43,6"		Q. Innominada tributaria Q. Santa Helena (Sector Nor - occidental)				
212	13/1/12	新日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本							
372	DHA-101	4° 33′ 52,0"	-75° 39´26,5"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
373	DHA-102	4° 33 ′ 52,49"	-75° 39´27,5"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
374	DHA-103	4° 33′ 49,32"	-75° 39´40,36"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
375	DHA-105	4° 33′53,68"	-75° 39′ 35,42"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
376	DHA-122	4° 34´04,0"	-75° 39′ 5,6"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
377	DHA-123	4° 34′3,3"	-75° 39′ 7,1"	Afluente Hojas Anchas	Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
378	DHA-124	4° 34′00,6"	-75° 39′ 10,2"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
379	DHA-125	4° 33′59,9"	-75° 39′ 17,7"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
380	DHA-126	4° 34′7,8"	-75° 39′ 17,1"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
381	DHA-127	4° 34′4,8"	-75° 39′ 22,4"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
382	DHA-128	4° 34′4,2"	-75° 39´ 23,8"		Q. Innominada tributario Q. Hojas Anchas				
			and	本本本					





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO					
383	DSR-01	4° 30′ 27,9"	-75° 43′ 24,86"	Quebrada Santa Rita	Q. La Argelia	

Fuente: Concepto Técnico diciembre 2021 - Análisis de propuesta de PSMV presentada por EPA.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo cuarto (4) de la Resolución nro. 1592 del cinco (05) de agosto de 2020, "por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones" a su vez modificada por la Resolución nro. 2733 de 2020, quedando así:

"ARTÍCULO CUARTO: Establecer como cronograma de eliminación de puntos de vertimiento (P.V) para el periodo de ejecución 2020 - 2029, el siguiente, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Tipo	Fuente	Código	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
	Yeguas	DQY-1, DQY-2, DQY-3, DQY-5, DQY-10, DQY-11, DQY-11-1, DQY-12, DQY-49, DQY-100, DQY-33A, DQY-36, DQY-29A, DQY-29B, DQY-31, DQY-37, DQY-46, DQY-4, DQY-46, DQY-4, DQY-9, DQY-51, DQY-58, DQY-51, DQY-58, DQY-61						16		- T		27	27
Construcción Colectores y/o Obras complementarias	Zuldemayda	DLC-00, DLC-07, DLC-1000, DLC-100, DLC-101, DLC-102, DLC-02, DLC-8, DLC- 103, DLC-105, DLC- 01	T		- 1 F	*		j			11		11
	La Florida	2022: DQF-01; DQF-74; DQF-02; DQF-069; DQF-07; DQF-08; DQF-10; DQF-11. 2023: DQF-11A, DQF-56, DQF-72, DQF-58, DQF-57, DQF-16A, DQF-16B, DQF-17B, DQF-17A, DQF-19, DQF-20. 2024: DQF-15, DQF-80, DQF-81, DQF-86, DQF-81, DQF-82, DQF-83, DQF-68, DQF-70, DQF-22,	. 7		9	13	56	on '		0		an E is	78

Protegiendo el futuro



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

KONOGRAMA	A DE ELIMINACIO	ON DE VERTIMIENTOS	PUNI	UALES	CKOIN	JGKAI	'IA DE	OBRAS	, E 2141	LINGI	J.1125 (2020 2	
Tipo	Fuente	Código	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
		DQF-23, DQF-23A, DQF-84, DQF-85A, DQF-85, DQF-60, DQF-27, DQF-21, DQF-25, DQF-30, DQF-31, DQF-33, DQF-34, DQF-35, DQF-36, DQF-37, DQF-66, DQF-40, DQF-41A, DQF-41B, DQF-41B, DQF-41B, DQF-41B, DQF-44, DQF-45, DQF-47, DQF-65, DQF-46, DQF-47, DQF-45, DQF-47, DQF-45, DQF-47, DQF-67, DQF-50, DQF-51, DQF-94, DQF-95, DQF-96, DQF-97.			66								
	Río Quindío	2024: DRQ-12; DRQ-13; DRQ-01; DRQ-07;DRQ- 08;DRQ-11;			ļ	,	6						
	San Nicolás	DSN-1, DSN-2, DSN- 3, DSN-4, DSN-5, DSN-6, DSN-7, DSN- 8, DSN-9)) -				9	,					
	Zanjón Hondo	DZH-15			1	-							Γ
	La Aldana	DHA-8, DHA-28, DHA-42, DHA- 109	4										
	Pinares	DQPI-03	1										t

Fuente: Concepto Técnico diciembre 2021 - Análisis de propuesta de PSMV presentada por EPA.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo quinto (5) de la Resolución nro. 1592 del cinco (05) de agosto de 2020, "por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones" a su vez modificada por la Resolución nro. 2733 de 2020, en lo que respecta a la proyección de meta de carga contaminante, constitutiva de meta individual de carga contaminante para el periodo 2027 – 2029 en el tramo denominado PTAR La Florida- Río Quindío, siendo la siguiente:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

AÑO	PTAR La Florida- Río Quindío						
Alto	DBO Kg/año	SST Kg/año					
2027	181134.39	181134.39					
2028	183208.27	183208.27					
2029	184086.66	184086.66					

ARTÍCULO QUINTO: Notificar para todos sus efectos la presente decisión a Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Número de Identificación Tributaria 890000439-9, representada legalmente por el señor Jorge Iván Rengifo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.732.072 expedida en la ciudad de Armenia, o quien haga sus veces, o a su apoderado. Lo anterior de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar para todos sus efectos la presente decisión a la Alcaldía de Armenia, representada legalmente por el señor José Manuel Ríos Morales, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.559.245, o quien haga sus veces, o a su apoderado. Lo anterior de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez días (10) siguientes a la notificación, tal y como lo establece el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASLADAR la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para sus fines y gestiones pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NRO. 1592 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2733 DE 2020 Y 569 DE 2021; CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo, deberá ser publicado en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó: Natalia Marcela Galvis Mosquera / Contratista CRQ Revisó aspectos técnicos: Jairo Daniel Hernández Jiménez / Contratista CRQ Revisó aspectos técnicos: Jorge Alberto Duque Montoya / Profesional Universitario CRQ Revisó: Jaider Arles Lopera Soscue / Asesor de Dirección General CRQ

THE PART OF PART STATE DIES THAT THE THE STATE OF A PART STATE OF THE	SPECIAL PERSON IS MADE STREET THE SAME AND ALL THE THE PARTY.	
CORPORACION AUTONO:	VIA RECIONAL DEL	. (EdilyGiO)
NOTHEROAC	ION PERSON	AL
EN EL DIA DE POY 16	Di Piciembre	7071
NOTIFICO PERSONALMENTE LA FRO	VIELNOM ANTERIOR A:	
Jorge lunn Kengit	Ranguez	
i		
Repesantante lega		
SE LE INFORMA QUE COMPANION LA SIGUISMAS RECUNSOS POR LA VIA	TRANSCOME PHARMS	JEH LUS
Reporigan	with thilling in the	
GUS SA POOLAN BY E MONIN DENTA	or a transfer of the second	
A FOXA DILIGENCILY.	TO DE LES CHOUD (S) GE	is a modern tes
+ Hum /-	57./	
EL NOTIFICACIO		-
C.C. No. 9732072	EI, NOTE:	
1712072		,
THE RESERVE AND A SECOND COMPANY NAMED AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADD	A firm many party and party and	

